REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 1669

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2020.

Integrado en debida forma el contradictorio, corresponde convocar a las partes y apoderados a la audiencia conforme al parágrafo Art. 372 del C.G.P., que deberá ser realizada de manera virtual, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 del 2020 y el Art. 23 del acuerdo PCSJA20-11567.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: Tener por contestada la demanda por parte de la curadora ad litem. CONVOCAR a Audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, conforme al parágrafo del art. 372 del C.G.P., para el día 09 de marzo de 2021, a la 1:30 p.m.

SEGUNDO: Al tenor del parágrafo del art. 372 del CGP, DECRETAR las siguientes pruebas:

a) PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

1) Téngase como prueba en el valor legal que le corresponda, a los documentos aportados con la demanda, los cuales serán valorados en la providencia que ponga fin a la instancia.

2) Decretar el testimonio de los señores JOSE HEBERT VILLAQUIRAN OSPINA, JOSE FRANCISCO CORDOBA IDROBO, JOSE MARIA CORTES MEDINA y CARLOS ARTURO HURTADO.

a) PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA MARTHA PATRICIA SANCHEZ SOTO

1) No se decretan como quiera que no contesto la demanda.

b) PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA – CURADOR AD LITEM

1) No se decretan como quiera que no fueron aportadas o solicitadas en la contestación.

c) PRUEBAS DE OFICIO

1) Decretar el interrogatorio de los señores MARIA LUZ DARY SOTO OCAMPO, MARTHA PATRICIA SANCHEZ SOTO, JOSE VICENTE SANCHEZ SOTO y JOSE VICENTE SANCHEZ ALDERETE.

2) REQUERIR a las partes para que en el termino de diez (10) dias, alleguen partida de bautizmo del señor JOSE VICENTE SANCHEZ, la cual deberá ser remitida de manera digital.

TERCERO: Se advierte a los interesados que la audiencia programada se llevará a cabo a través de la de la plataforma institucional de Microsoft Teams, por lo que se les remitirá el link respectivo para su vinculación al correo electrónico que registre en el sistema SIRNA, en el que obre en la demanda o se informe durante el proceso, para lo cual se **REQUIERE** a las partes, sus representantes y sus apoderados para que actualicen e informen su correo electrónico, y el de "*los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado*"[1], información que deben remitir con mínimo 5 días de antelación a la fecha de la audiencia al correo institucional j05fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co Se exhorta a conectarse con mínimo 20 minutos de antelación, contar con adecuada conexión a internet, estar en sitio apropiado para atender la audiencia, tener dispuestos los documentos de identificación y revisar con detalle los videos instructivos de la plataforma que se usará, a través de los enlaces o links que se les remitirán por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
db1dea6acc2407b0f3eb1c8736d36898e773e68ea7b4eeff719c6198f72abe2a
Documento generado en 30/11/2020 03:12:42 p.m.

[1] Art. 6º Decreto 806 de 2020

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica